

ACUERDO N° 123/2010

En sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2010, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica GAMMA obtuvo su autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en D.F.L. N° 24 de 1981, a través del Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 1983, y fue inscrito en el registro correspondiente con el N° 80. Inició sus actividades bajo régimen de supervisión en el año 1983.
- 2) Que el Centro de Formación Técnica GAMMA imparte la carrera de Técnico de Nivel Superior en Electrónica, en jornadas diurna y vespertina, en su única sede de Santiago. Dicho programa fue autorizado el 12 de abril de 1983.
- 3) Que mediante el Oficio N° 330/2008, de 21 de noviembre de 2008, el Consejo Superior de Educación informó al Centro de Formación Técnica GAMMA sobre la adscripción de los centros de formación técnica al proceso de licenciamiento administrado por este Consejo, conforme lo dispone el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, y solicitó a la institución presentar su proyecto institucional vigente y la información requerida en los Formularios para Centros de Formación Técnica Oficialmente Reconocidos que se adscriben al Proceso de Licenciamiento ante el Consejo Superior de Educación.
- 4) Que, con fecha 19 de diciembre de 2008, el Centro de Formación Técnica GAMMA presentó los antecedentes solicitados por el Consejo Superior de Educación.
- 5) Que, mediante Carta N° 058, de 31 de marzo de 2009, el Consejo Superior de Educación informó al Centro de Formación Técnica GAMMA acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía que se efectuaría los días 24 y 25 de abril de 2009 por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo.
- 6) Que los días 24 y 25 de abril de 2009 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso referido al pronunciamiento de autonomía del Centro de Formación Técnica GAMMA, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 7) Que, con fecha 22 de mayo de 2009, se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que efectuó la visita, el que fue remitido al Centro el 27 de mayo de

2009, para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, a más tardar, el día 4 de junio de 2009.

- 8) Que, con fecha 4 de junio de 2010, la institución formuló observaciones al informe de la visita, las que fueron analizadas y respondidas por la comisión de pares evaluadores el 17 de junio de 2010.
- 9) Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación elaboró un informe teniendo en consideración toda la documentación de que se disponía acerca del Centro de Formación Técnica GAMMA, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta de la institución a dicho informe.
- 10) Que, con mérito de la documentación disponible del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica GAMMA, el informe emitido por la comisión visitadora de la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó, en sesión de 25 de junio de 2009, el Acuerdo N° 039/2009, a través del cual decidió no certificar la autonomía de la institución, y ampliar el período de licenciamiento hasta junio de 2011, fecha en que este organismo deberá realizar el pronunciamiento definitivo de autonomía o de solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la institución.

En dicho acuerdo, se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y se dispuso un conjunto de acciones que debían ser respondidas por la institución a más tardar el 2 de noviembre de 2009. Tales acciones fueron las siguientes:

1. *Planificar el desarrollo de un proceso de autoevaluación que contemple actividades de mayor frecuencia y participación de los actores de la comunidad académica y apoyo concreto a través del compromiso de los recursos necesarios para su desarrollo*
2. *Elaborar una estrategia para la captación de alumnos en los próximos períodos académicos, a fin de aumentar el ingreso de estudiantes respecto de los años anteriores.*
3. *Presentar un plan de inversiones para los siguientes períodos académicos, que considere las proyecciones de matrícula y de carreras, como asimismo, los requerimientos de recursos que se deriven de las acciones indicadas en los numerales precedentes.*
4. *Formular una política de desarrollo del cuerpo docente, que contemple la definición de criterios y procedimientos para la contratación de profesores, la evaluación de su desempeño y el perfeccionamiento.*
5. *Impulsar el funcionamiento de instancias formales de revisión curricular, a fin de asegurar la actualización oportuna del plan y los programas de estudio de la carrera existente y de aquellas carreras que a futuro pretenda impartir la institución. En el corto plazo, el centro deberá hacer un análisis de la carrera que dicta, en ambas jornadas, y presentar a este Consejo las modificaciones que se requieran.*

6. *Definir una política de apoyo remedial para los alumnos, que permita integrar en un todo coherente las actividades que se realizan y planificar aquellas que se efectúen a futuro.*
 7. *Realizar una evaluación de los servicios a los estudiantes, que incluya, a lo menos, los servicios de cafetería, fotocopidora y biblioteca, y que considere en el análisis la opinión estudiantil, a fin de diseñar un plan de mejora de éstos para los próximos periodos académicos.*
 8. *Efectuar una evaluación del instrumental de laboratorios y talleres, a fin de determinar su suficiencia y su vigencia; realizar las mantenciones, renovaciones y adquisiciones necesarias.*
- 11) Que el Acuerdo N° 039/2009 fue notificado personalmente al rector del Centro de Formación Técnica GAMMA con fecha 7 de agosto de 2009, mediante Oficio N° 222/2009.
 - 12) Que el Centro de Formación Técnica GAMMA interpuso oportunamente un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 039/2009
 - 13) Que, en sesión de 10 de septiembre de 2009, el Consejo analizó el recurso de reposición interpuesto y, concluyendo que sus fundamentos no modificaban en forma sustantiva las consideraciones que le llevaron a tomar la decisión de no certificar la autonomía institucional del Centro de Formación Técnica GAMMA. De esta manera, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 068/2009, mediante el cual decidió rechazar el recurso de reposición interpuesto por la institución en contra del Acuerdo N° 039/2009 y, en consecuencia, mantener la decisión de no certificar la autonomía de la institución, ampliar el período de licenciamiento por un plazo de dos años, y disponer las acciones señaladas en dicho acuerdo, para que fueran cumplidas por el Centro a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 2 de noviembre de 2009.
 - 14) Que el Acuerdo N° 068/2009 fue notificado al rector del Centro de Formación GAMMA con fecha 24 de septiembre de 2009, mediante Oficio N° 018/2009.
 - 15) Que, con fecha 26 de octubre de 2009, el Centro presentó una solicitud en orden a extender en 30 días el plazo dispuesto por el Consejo para responder a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 039/2009, la que fue acogida, estableciéndose como nuevo plazo de entrega el 2 de diciembre de 2009.
 - 16) Que el Centro no hizo entrega de la respuesta a las acciones dispuestas dentro del nuevo plazo concedido. Posteriormente, con fecha 4 de diciembre de 2009, solicitó una nueva prórroga del plazo de respuesta, en atención a que se encontraba en pleno proceso de búsqueda de un socio estratégico y de cambio de domicilio. Dicha solicitud fue acogida, estableciéndose como nuevo plazo el 12 de enero de 2010.
 - 17) Que, con fecha 10 de diciembre de 2009, el Centro de Formación Técnica GAMMA presentó un documento preliminar de respuesta, donde explicitaba la situación de incertidumbre en que se encontraba la institución, producto que aún no se concretaba el acuerdo con el socio estratégico ni el cambio de domicilio.
 - 18) Que, el 13 de enero de 2010, el Centro de Formación Técnica presentó su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 039/2009. Posteriormente, el

23 de febrero de 2010, el Centro presentó información adicional, que daba cuenta de un cambio de planes en cuanto al socio estratégico y al domicilio del Centro.

- 19) Que, con fecha 29 de marzo de 2010, el Centro presentó información anexa que, nuevamente presentaba modificaciones en los planes de cambio de domicilio y en la adopción de un socio estratégico. En dicho documento señaló que dado que el cambio de domicilio se iba a efectuar desde el 1 de marzo de 2010, la institución había puesto término al contrato de arrendamiento de la que fue su sede desde el año 2003, por lo que se vio sin un lugar físico donde funcionar, lo que se solucionó mediante el arriendo del segundo piso del inmueble donde funciona el Instituto Profesional de Ciencias de la Computación, ubicado en la comuna de Santiago.
- 20) Que, en sesión de 8 de abril de 2010, el Consejo analizó las respuestas del Centro a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 039/2010, los informes evacuados por los consultores externos designados por el Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica sobre el particular, concluyendo que la respuesta presentada por la institución se encontraba condicionada por la incertidumbre en la incorporación de un socio estratégico y la decisión de cambiar de domicilio, y que, debido a ello, no profundizaba ni detallaba aspectos importantes para su evaluación. En consecuencia, decidió transmitir observaciones a todas las acciones, y reiterar las acciones N° 2 y 3 bajo apercibimiento de aplicar la sanción de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera que imparte. Todo ello fue informado a la institución a través del Oficio N° 156 de 16 de abril de 2010.

Las consideraciones que llevaron al Consejo a estimar como no cumplidas las acciones fueron las siguientes:

- a) En relación con la acción N°1, referida a planificar el desarrollo de un proceso de autoevaluación, la institución presentó una planificación al respecto, que establecía un objetivo general con las etapas del proceso, y definía para cada una de ellas los participantes, principales insumos y productos esperados. Sin embargo, si bien el objetivo planteado era coherente con la planificación de un proceso de autoevaluación, presentaba un carácter muy general y, por lo tanto, no otorgaba una orientación concreta al proceso de mejoramiento continuo en el cual se enmarca todo proceso autoevaluativo.

En este sentido, se indicó que era recomendable que la planificación del proceso de autoevaluación estableciera previamente las áreas de evaluación prioritarias para la institución, en función, principalmente, de la misión institucional y del Programa General de Desarrollo, y a su vez, dentro de cada área, la institución definiera los principales procesos a ser evaluados, de manera de enfocar de mejor forma el proceso autoevaluativo.

Por último, el requerimiento del Consejo precisaba que se informara el compromiso de los recursos necesarios para el desarrollo de estas actividades, situación que no fue atendida por la institución.

- b) En cuanto a la acción N°2, referida a la elaboración de una estrategia para la captación de estudiantes, la respuesta de la institución se centró -en las diversas versiones presentadas- en las distintas alternativas que manejan respecto del cambio de local y la incorporación de un socio estratégico.

Ahora bien, en la respuesta no se vislumbraba la pronta incorporación de un nuevo socio estratégico, y sólo recientemente la institución había comunicado a este Consejo acerca del recinto en que funcionaría durante 2010, sin aportar mayor información respecto de cómo tal situación se enmarcaba en la estrategia de captación de estudiantes requerida.

Bajo este contexto, se observaba que la formulación de una visión propia de mediano y largo plazo se había visto obstaculizada por la relevancia que habían cobrado para la viabilidad institucional los aspectos anteriormente referidos, los que, sin embargo, no se habían resuelto oportunamente.

En consecuencia, se advertía una falta de definiciones previas que permitieran orientaciones sistemáticas para la captación de estudiantes que, en última instancia, evidenciaban una falta de capacidad de planificación del Centro en este sentido y una mantención de las condiciones que determinaron el requerimiento del Consejo y que, por tanto, le impedían dar por cumplida la acción.

Se requirió, asimismo, que junto con la respuesta que el Centro presentara a la acción N° 2 reiterada, era necesario que informara acerca del impacto que el funcionamiento en el nuevo recinto ha tenido en el proceso de matrícula 2010.

- c) Respecto de la acción N°3, que requirió la presentación de un plan de inversiones para los siguientes períodos académicos, la institución señaló que, debido al trascendental cambio en la estrategia de captación de estudiantes, derivado del eventual traslado del Centro y la posible incorporación de un socio estratégico, no era procedente detallar proyecciones de matrícula, medios a emplear para la difusión, equipamiento, gastos de operación, entre otros, y consecuentemente, no era posible dar respuesta al requerimiento del Consejo. No obstante lo anterior, el Centro señaló dos cursos de acción: reforzamiento y adquisición del equipamiento electrónico y apertura de una nueva carrera.

A juicio del Consejo, al igual que en la acción anterior, el estado de indefinición en que se encontraba la institución se reflejaba en la respuesta genérica que entregó a las acciones dispuestas y en que no atendía los distintos aspectos requeridos por el Consejo, a pesar que éstos eran indispensables para su desarrollo institucional. En consecuencia, no era posible conocer la viabilidad financiera de la institución -objetivo final de la acción-, producto de la falta de proyección de ésta, con independencia de las definiciones societarias y de local.

- d) En relación con la acción N°4, referida a la formulación de una política de desarrollo del cuerpo académico, si bien el Centro estableció objetivos, pautas de implementación y variables de verificación, no se observaba una política integral que considerara los principales componentes relativos a esta materia. En este sentido, no se incorporaban elementos especialmente señalados por el Consejo, como la definición de criterios y procedimientos para la contratación, evaluación y perfeccionamiento del cuerpo docente, así como tampoco se incorporaban otros procedimientos propios de la elaboración de una política de desarrollo del cuerpo docente, como los procesos de inducción y el sistema de desvinculación, entre otros.

Por último, era necesario que el desarrollo de los distintos procedimientos que compusieran la política de desarrollo del cuerpo docente, pudieran medirse a

través del establecimiento de metas, indicadores y plazos para su implementación.

- e) Respecto de la acción N°5, referida a impulsar el funcionamiento de instancias formales de revisión curricular, la institución presentó un diagrama de flujo del proceso de rediseño curricular, además de un cuadro que establece responsables, insumos necesarios y productos que se obtendrían de cada una de las etapas definidas, que contemplaba, en términos generales, las etapas requeridas para alcanzar dicho objetivo.

Sin embargo, la respuesta entregada por el Centro no definía claramente el rol que compete a las diferentes instancias mencionadas (comité asesor, comité revisor, comités docentes, entre otros), por lo que no era posible obtener evidencias relativas a la formalización de su funcionamiento. Tampoco se consideraban algunos aspectos que resultaban cruciales en toda revisión curricular, como el perfil de egreso de la carrera, el cual orienta el plan de estudio, a la vez que cumple un rol articulador entre los aspectos curriculares, la misión y el proyecto educativo institucional.

Por último, la respuesta de la institución no presentaba plazos que permitieran concretar el compromiso adquirido.

- f) En cuanto a la acción N°6, que requirió definir una política de apoyo remedial para los estudiantes, el Centro elaboró una política en este sentido, que fijaba orientaciones generales y establecía pautas de implementación e insumos para su verificación.

Si bien en términos generales la respuesta del Centro abordaba adecuadamente los requerimientos necesarios para la implementación de este tipo de políticas, era recomendable que, en su reformulación, incorporara dentro de las actividades la aplicación de pruebas de diagnóstico a los estudiantes que ingresan al Centro, de manera de contar con una orientación confiable y medible de las acciones remediales a implementar. En esta misma línea, se recomendó incorporar la determinación de las causas de deserción, de manera de poder reorientar las acciones de apoyo y reforzamiento señaladas.

- g) En relación con la acción N°7, referida a evaluar los servicios de los estudiantes, si bien la acción del Consejo requería la realización efectiva de dicha evaluación, derivando de los resultados allí obtenidos el diseño de un plan de mejora, la respuesta del Centro sólo contemplaba un diseño del proceso de evaluación y, en consecuencia, sólo aportaba líneas generales para el diseño del plan de mejoramiento. En consecuencia, no daba respuesta a lo requerido por el Consejo.

Junto con ello, no se incorporaban elementos que permitieran evidenciar la intención de una aplicación sistemática de dicha evaluación, independiente del cambio de local que traería aparejada la reestructuración de los servicios.

- h) Respecto de la acción N°8, que requirió efectuar una evaluación del instrumental de laboratorios y talleres, el Consejo estimó que, al igual que en la acción anterior, si bien se requería explícitamente efectuar la evaluación del instrumental de laboratorios y talleres, la respuesta del Centro se mantenía a nivel de diseño y no implementaba lo requerido. En su defecto, la institución enfatizaba nuevamente la importancia del cambio de local y su asociación

estratégica, razón por la cual sólo se remitía a establecer un proceso para llevar a cabo dicha evaluación, sin ejecutarla.

En este contexto, resultaba contradictorio que la institución informara en la acción N° 3, referida al plan de inversiones, de la puesta en marcha de un plan de compra de instrumental y equipos, sin que existiera una evaluación previa de lo requerido, y que por tanto, guiara dicho proceso de compra.

- 21) Que, con fecha 8 de junio de 2010, la institución informó al Consejo de los cambios introducidos en la representación legal y participación accionaria del Centro.
- 22) Que, con fecha 12 de julio de 2010, el Centro de Formación Técnica GAMMA entregó la respuesta al Oficio N° 156/2010, que transmitió las observaciones del Consejo a la respuesta entregada a las acciones derivadas de la visita de certificación de autonomía, y que reiteró dos acciones bajo apercibimiento de suspender el ingreso de nuevos alumnos a la carrera que imparte.
- 23) Que, mediante Carta N° 462 de 1 de septiembre de 2010, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Centro de Formación Técnica GAMMA la realización de una visita focalizada de verificación, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de todas las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 039/2009 y reiteradas mediante el Oficio N° 156/2010.
- 24) Que los días 9 y 10 de septiembre de 2010 se efectuó la visita de verificación focalizada, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores expertos y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, quien actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 25) Que, con fecha 5 de octubre de 2010 se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución.
- 26) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica GAMMA a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 039/2009, reiteradas a través del Oficio N° 156/2010, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos contenida en el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica al efecto, concluyendo que la institución no ha dado cumplimiento satisfactorio a ninguna de esas acciones, cuestión que es de extrema gravedad considerando el breve tiempo que resta a la institución en el sistema de licenciamiento.

Ello, en atención a las razones que se expresan a continuación:

- a) Respecto de la acción N°1, referida a planificar el desarrollo de un proceso de autoevaluación, si bien el Centro presentó, a través de una tabla, la planificación del proceso de autoevaluación, donde se definen etapas, participantes, insumos y productos esperados, ésta no presenta ninguna variación en relación con la primera respuesta presentada, en enero de 2010, en función de las observaciones del Consejo, por lo que mantiene las mismas debilidades detectadas anteriormente a través del Oficio N° 156/2010.

Durante la visita se tuvo acceso a documentación complementaria, que comprendía algunas encuestas con estudiantes y algunos avances en materia

de empleadores y egresados. Sin embargo, se pudo constatar un notable retraso en la aplicación del plan presentado por el mismo CFT, incluso de algunas etapas enunciadas como cumplidas. Asimismo, las instancias formales encargadas del proceso, como el Comité de Autoevaluación Institucional, no se encontraban formalmente constituidas al momento de la visita y, por lo tanto, no existe evidencia relativa a reuniones periódicas ni se cuenta con actas que den testimonio de ello.

Por último, se constató que en el proceso no han participado directamente actores relevantes dentro del proceso formativo, como son los docentes, jefe de carrera, estudiantes, egresados y representantes empresariales. Junto con ello, no existe como práctica institucional la ejecución de mecanismos de planificación, como reuniones por departamento o comités consultivos, entre otros, que otorguen una orientación concreta al proceso de mejoramiento continuo en el cual se enmarca todo proceso autoevaluativo.

- b) Respecto de la acción N°2, que requirió la elaboración de una estrategia para la captación de estudiantes, la institución presenta un listado de ocho acciones a implementar, sin que exista formalmente dicha estrategia y que, de este modo, se cuente con orientaciones que sienten las bases metodológicas y teóricas para las acciones señaladas. No obstante, se constata algún grado de coherencia entre las acciones presentadas, los requerimientos del Centro y el presupuesto que maneja para este tipo de actividades y para su operación.

Asimismo, el crecimiento de matrículas forma parte del Plan Estratégico 2010-2012 presentado durante la visita, dentro del ítem de reposicionamiento institucional, con un presupuesto asignado de MM\$20.

Con todo, tanto el Plan Estratégico como el listado de acciones que presentó el Centro, como estrategia de captación de estudiantes, son inespecíficos y, por tanto, no permiten una evaluación pormenorizada de los supuestos utilizados en su construcción, así como tampoco son suficientes como para considerar superada la observación del Consejo formulada en el Oficio N°156/2010, ya que las acciones presentadas no permiten observar orientaciones sistemáticas para la captación de estudiantes que, en última instancia, evidencian la incapacidad de planificación del Centro al respecto.

- c) En relación con la acción N° 3, que requirió presentar un plan de inversiones para los siguientes períodos académicos, el Centro entregó un listado con el equipamiento necesario para el período 2010-2011, identificando los montos asociados y aumentando en forma considerable la inversión presupuestada. Por su parte, el Plan de Desarrollo 2010-2012 sólo identifica cuatro áreas de desarrollo, designa responsables y estima un presupuesto general, sin especificar las bases que sustentan tal proyección o la operacionalización en metas, indicadores de logro, etapas, entre otros, que permiten evaluar su cumplimiento.

El Centro no presenta un plan de inversión de acuerdo con los requerimientos del Consejo, que se constituya en una herramienta de planificación útil y eficaz, sino sólo un listado inespecífico que, si bien aporta al desarrollo del Centro, deja en evidencia, nuevamente, su incapacidad de planificación. Vale decir, aun cuando el Centro cumpla con adquirir los equipos e insumos comprometidos, no existe evidencia del impacto que ello acarrearía en la formación de los estudiantes, ni tampoco en el manejo financiero de la institución, ya que no se

aportan bases, supuestos, proyecciones, estudios u otro tipo de evaluación que dé coherencia y sustento al listado presentado.

- d) En cuanto a la acción N° 4, que requirió la formulación de una política de desarrollo del cuerpo académico, el Centro identifica cuatro objetivos que orientan la política de desarrollo del cuerpo docente, actividades de implementación, e insumos para la verificación de aplicación de la política; lo anterior se complementa con un plan de capacitación 2010, que define metas, etapas, presupuesto, objetivos, y un procedimiento de selección de docentes. En el plan de capacitación se identifica a los funcionarios que ya han recibido los beneficios del plan, observándose que sólo tres de los seis señalados tienen un vínculo directo con el Centro.

Si bien el plan de capacitación 2010 y los procedimientos de selección docente complementan la información aportada por el Centro en su documento de respuesta, y lo hacen en una dirección correcta respecto de los requerimientos del Consejo, el Centro no cuenta con procedimientos sistemáticos de aplicación de la política, lo que se evidencia en la falta de un plan integral y a largo plazo de desarrollo del cuerpo docente, así como en la ausencia de procedimientos de evaluación docente que, mediante indicadores, sirvan para lograr los objetivos declarados de la política.

- e) Respecto de la acción N° 5, referida a impulsar el funcionamiento de instancias formales de revisión curricular, y aunque el proceso de revisión curricular es uno de los cuatro ejes del Plan de Desarrollo 2010-2012 y las respuestas de la institución presentan un diagrama de flujo con el diseño de éste, no existen evidencias relativas al funcionamiento regular de instancias de revisión curricular, ni asignaciones formales que definan objetivos, metas y actividades. En consecuencia, el diagrama de flujo del proceso de rediseño curricular presentado no se encuentra operativo ni formalizado, y las etapas comprometidas no presentan plazos que permitan evaluar su cumplimiento. Asimismo, no se han impulsado las instancias formales de revisión curricular comprometidas, como el Comité Asesor y el Comité Revisor, así como tampoco se han presentado las modificaciones a la carrera derivadas del análisis, como requirió explícitamente el Consejo en la acción.
- f) En relación a la acción N° 6, que requirió definir una política de apoyo remedial para los estudiantes, si bien el Centro elaboró una política que define objetivos, pautas de implementación e insumos que fue estimada como adecuada por el Consejo, y que es posible constatar algunos avances al respecto, éstos responden más bien a acciones aisladas, que no se encuentran respaldadas por estudios ni informes relativos a las causales de deserción de los estudiantes del Centro.
- g) En cuanto a la acción N° 7, que solicitó realizar una evaluación de los servicios a los estudiantes, el Centro presentó la misma respuesta inicial, por lo tanto, se mantiene la observación referida a que la institución sólo presenta un diseño sin implementar la evaluación, como requería el Consejo y, en consecuencia, tampoco se deriva de sus resultados el diseño de un plan de mejora. Asimismo, se pudo corroborar que la implementación del proceso de evaluación presentado es prácticamente nula, y que, por tanto, no existe un plan de mejora con objetivos, metas, plazos, recursos, responsables, periodicidad de la evaluación, entre otras, que permita evidenciar la intención de una aplicación sistemática de dicha evaluación.

- h) Respecto de la acción N° 8, que requirió efectuar una evaluación del instrumental de laboratorios y talleres, si bien se ha duplicado el monto a invertir en equipos y recursos, no hay una evaluación previa de su suficiencia y vigencia, así como tampoco una relación directa entre la existencia de instrumental y lo que el programa formativo requiere, cuestión que cobra mayor relevancia considerando la obsolescencia de algunos equipos, la desprolijidad y desorden en la tenencia de éstos y la inexistencia de un inventario al día.

Asimismo, el proceso de evaluación de instrumental descrito en el documento de respuesta del Centro no se encuentra implementado de acuerdo con los plazos allí establecidos, y tampoco se encuentra formalizado y operativo el Comité Revisor y el Comité Asesor, ambos comprometidos en la respuesta.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que en atención a las observaciones señaladas en el numeral 26 del presente acuerdo, que evidencian que ninguna de las acciones encomendadas presenta un adecuado grado de cumplimiento, lo que resulta particularmente grave considerando la importancia que las acciones N° 2 y 3 del Acuerdo N° 039/2009, revisten para el desarrollo y viabilidad del proyecto institucional, motivo por el cual fueron reiteradas a través del Oficio N° 156/2010, bajo de apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución.
- 2) Que, junto con ello, aunque el Plan de Desarrollo 2010-2012, complementa las respuestas entregadas, representa sólo un esbozo general de lo que requiere un instrumento de planificación de estas características y, por tanto no se constituye en una real herramienta de orientación, que permita proyectar el desarrollo del Centro.
- 3) Que, restando menos de un año para que el Consejo deba emitir un pronunciamiento definitivo respecto de la autonomía de la institución o la solicitud de revocación de su reconocimiento oficial, no se aprecia un cumplimiento mínimo de los criterios de evaluación para centros de formación técnica definidos por el Consejo.
- 4) Que, como consecuencia del incumplimiento de acciones señalado, el Consejo debe aplicar la medida dispuesta en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES

- 1) Estimar como no cumplidas todas las acciones del Acuerdo N° 039/2009, que fueran observadas mediante Oficio N° 156/2010, dos de las cuales fueron reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución.

- 2) Disponer, en consecuencia, la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2011, a la carrera de Electrónica con mención en Microcomputadores y en Sistemas de Sonido y Recepción AM-FM-TV, en las jornadas diurna y vespertina, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
- 3) Reiterar al Centro de Formación Técnica GAMMA que deberá dar cumplimiento a todas las acciones del Acuerdo N° 039/2009, reiteradas por el Oficio N° 156/2010, a más tardar, el día 25 de marzo de 2011. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la institución .
- 4) Hacer presente que, conforme con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 5) Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación